



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 002-2015

Crnl. G. Albarracín L., 13 MAR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO.-

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Marzo del año 2015, se trató el punto de agenda: Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 28607, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13º del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46º, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados.



Ordenanza Municipal N° 002-2015

Crnl. G. Albarracín L.,

Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47º, in fine del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30º, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad al Informe N° 001-2015-ST-CODISEC-DCGAL de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, actúa en calidad de Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2015, por otro lado tenemos el Informe N°129-2015-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye que es procedente el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la cual debe ser remitida al concejo municipal para su RATIFICACION mediante Ordenanza Municipal, en aplicación del literal e) del artículo 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa 2015, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en el distrito, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por MAYORIA de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide:



Ordenanza Municipal N° 002-2015

Crnl. G. Albaracín L., 13 MAR 2015

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARARCIN LANCHIPA- 2015.

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito "Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa – 2015", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad para efectos de realizar la publicación en el diario de mayor circulación en nuestra localidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a través de la Sub Gerencia Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARARCIN LANCHIPA
ABOG. S. MUNOZ RUBIO
ALCALDE